BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Superintendencia de Bancos
Gerencia de Análisis y Regulación
Intendencia de Inclusión Financiera y Finanzas Sostenibles

MEMORANDO IIFFS N° 36/2024

A	EFIGENIO SILVA, encargado de despacho Unidad Operativa de Contrataciones
De:	JULIO CRISTALDO, gerente Gerencia de Análisis y Regulación JULIO CESAR CRISTALDO ZARATE — Firmado digitalmente por JULIO CESAR CRISTALDO ZARATE Fecha: 2024.08.05 18:45:33 -04'00' JANISSE GONZÁLEZ, jefa de División División Educación Financiera Janisse Magali Gonzalez Arriola — 2024.08.02 15:49:39 -04'00'
Asunto:	LORENA KNOPFELMACHER SOLICITA PAGO DE FACTURA N°001-003-0000102 OIR SERVICIOS TECNICOS EN EL MARCO DE LA C.D. N° 84/23.-
Fecha:	2 de agosto de 2024
Expediente electrónico:	FAC-2024-000788

En atención al expediente electrónico de referencia y a la actuación N° 15 contenida en él, se presenta parecer sobre los servicios prestados por la Proveedora LORENA ELIZABETH KNOPFELMACHER LACASA respecto al **servicio técnico para la redacción de guion, diseño, elaboración y edición de materiales audiovisuales educativos**, convocado por la Contratación Directa N° 84/2023, formalizado por la Orden de Compra de Bienes/Servicios N° 64/23 de fecha 28 de septiembre de 2023.

En este contexto, como área administradora del contrato, confirmamos el cumplimiento de los servicios prestados por el Proveedor. Sin embargo, se han observado atrasos en la presentación del producto final.

Sobre el punto, el Pliego de Bases y Condiciones establece:

"MULTAS:

Si la Contratante observare atrasos, deficiencias y/o incumplimientos, imputables al Proveedor, en la ejecución de lo contratado en los plazos o formas establecidos por el área administradora del contrato o en la Carta de Invitación, el Contrato/ Orden de Compra o sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma trescientos treinta y tres por ciento (0,333%) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de atraso y/o por cada deficiencia y/o incumplimiento.

La Contratante queda autorizada a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente, o de la Garantía que el Proveedor deberá presentar. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En caso de no rescindir el contrato se seguirán aplicando las multas que fueron establecidas.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales."

Asimismo, el mismo documento establece que el plazo de prestación del servicio será de 90 (noventa) días calendario a partir de la suscripción de la Orden de Compra, firmada el 28 de septiembre de 2023, siendo la fecha máxima de entrega el 27 de diciembre de 2023.

El producto final de la prestación del servicio fue entregado el 18 de junio de 2024.

En función de lo expuesto, se presenta el cálculo correspondiente:

1. Número de días de retraso: 174 días.

2. Valor total de la factura: Gs. 40.250.000.

3. Multa diaria: 0.333% del valor total de la factura.

La multa total por el retraso de 174 días es de Gs. 23.321.655. Por lo tanto, el monto a pagar al proveedor es de Gs. 16.928.345.

Atentamente,